



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N° 1000-1002 Telefax (042)55-8043
Rioja - San Martín

RIOJA, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009- 2022-CM/MPR

Rioja, 04 de JULIO del 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

POR CUANTO:

En Sesión de Ordinaria de Concejo N° 109-2022-CM/MPR de fecha 30 de junio del 2022, en ejercicio a las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

VISTO:

El Informe Técnico N° 021-2022-OCA/GDA/MPR de fecha 21 de abril del 2022; Nota de Coordinación N° 420-2022-GDA/MPR de fecha 17 de mayo del 2022; Nota de Coordinación N° 351-2022-GM/MPR de fecha 18 de mayo del 2022; Informe Legal N° 371-2022-OAJ/MPR de fecha 07 de junio del 2022; Nota de Coordinación N° 410-2022-GM/MPR de fecha 08 de junio del 2022; Carta N° 108-2022-SG/MPR de fecha 09 de junio del 2022; Carta N° 002-2022-FMT/PCDA/MPR de fecha 17 de junio del 2022 que contiene el Dictamen N° 002-2022-CDA/MPR de fecha 13.06.2022, con relación al Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la norma para la prevención, control, eliminación de potenciales criaderos del vector transmisor del dengue, zika y chikungunya, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° inciso 5) de la Constitución Política del Perú, establecen: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)" y "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad";

Que, los Artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el Artículo 44° de la misma Constitución prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043
Rioja - San Martín

RIOJA, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 80° señala que las Municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de Saneamiento Ambiental, Salubridad y Salud Pública, además tienen la función de realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, el subnumeral 3.1, 3.2 del numeral 3 de la misma norma legal, estipula determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios. Así como de regular, controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales y viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, según la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente en su Artículo 1° del Título Preliminar establece que: "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y proteger el ambiente; así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país";

Que, la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, en sus Artículos 77°, 79°, 81° y siguientes, precisa que la autoridad de salud es competente y responsable del control de las enfermedades transmisibles en el ámbito de su jurisdicción, quedando facultada a dictar medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles; presentándose que todas las personas naturales o jurídicas, dentro del ámbito territorial, quedan obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción; así mismo la citada norma precisa que las autoridades administrativas y municipales; militares y policiales; así como las particulares están obligadas a prestar el apoyo requerido por la autoridad de salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares del territorio nacional en los que adquieren características epidémicas graves;

Que, las enfermedades de Dengue, Chikungunya y Zika son considerados como problemas de importancia en salud pública a nivel global, regional y nacional, que tienen como vector transmisor principalmente el *Aedes Aegypti*. Ello hace necesario identificar estrategias adecuadas para controlar la presencia del vector transmisor y evitar que las personas enfermen a través de actividades de orientación y educación de la población; siendo preciso insistir en que la participación responsable de la comunidad debe contribuir a eliminar los principales criaderos del vector, ya que están ligados al hábitat del ser humano;

Que con ordenanza Regional N° 0005-2018 -GRSM/CR, se declara de interés y necesidad pública, la vigilancia y control del vector *Aedes Aegypti*, en el ámbito de la Región San Martín, para prevención y control de enfermedades del Dengue, Fiebre Chikungunya, Zika y Fiebre Amarilla Urbana;

Que, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 20° inciso 5) concordante con el Artículo 40° y Artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las disposiciones contempladas en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043
Rioja - San Martín

RIOJA, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

la ordenanza Regional N° 0005-2018-GRSM/CR y con la aprobación unánime del pleno de Concejo, se promulga la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y ELIMINACIÓN DE POTENCIALES CRIADEROS DEL VECTOR TRANSMISOR DEL DENGUE, ZIKA Y CHIKUNGUNYA EN LA PROVINCIA DE RIOJA

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Norma para la prevención, control y eliminación de potenciales criaderos del vector transmisor del Dengue, Zika y Chikungunya, de la Municipalidad Provincial de Rioja, el mismo que forma parte integrante del presente dispositivo municipal que consta de 08 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias Finales, cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la Municipalidad.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la Red de Salud y a la Gerencia de Desarrollo Ambiental el cumplimiento e implementación del presente Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Rioja.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de Circulación Regional y su Reglamento en el Portal Municipal, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Comunicaciones la publicación en la página web institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional.

MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
Sr. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE

- C. c.
- * Alcaldía.
 - * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Admón y Fin.
 - * Gerencia Desarrollo Ambiental.
 - * Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA


Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043
Rioja - San Martín

RIOJA, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

NORMA PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y ELIMINACIÓN DE POTENCIALES CRIADEROS DEL VECTOR TRANSMISOR DEL DENGUE, ZIKA Y CHIKUNGUNYA

TÍTULO I


DISPOSICIONES GENERALES



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de interés distrital la salud integral de la población del distrito de Rioja a fin de contribuir a la prevención y control de la generación de brotes y/o epidemias, especialmente: Dengue, Chikungunya y Zika, con la participación activa de la población y de los diferentes sectores del Distrito.



ARTICULO SEGUNDO.-

- 
- El desarrollo de actividades destinadas a eliminar y prevenir la formación, acumulación de criaderos del vector que transmite el virus del dengue, con la eliminación específica de los mismos, entendiéndose como criadero del vector del dengue: **En la vivienda** todo recipiente que pueda acumular o contener agua dentro de los domicilios barriles, tanques, cisternas y piscinas fijas o portátiles.
 - Recipientes ornamentales como floreros, plantas con agua, macetas.
 - Recipientes desechados como latas, botellas, chatarra, latas de conservas, llantas, repuestos usados de carros, entre otras.
 - Cáscaras de coco.
 - Recipientes vacíos donde se acumulen agua Fuera **de la vivienda** alcantarillas sin desagüe lagunas artificiales, piletas ornamentales, lagunas artificiales, floreros en los cementerios



ARTICULO TERCERO.- APROBAR la ejecución de campañas para la reducción de criaderos del zancudo *Aedes aegypti* en toda la jurisdicción del distrito de Rioja en los meses de:

- Marzo
- Junio.
- Agosto
- Noviembre, ó



Según ocurrencia o necesidad cuando la situación sanitaria local lo amerita incremento de casos o brotes epidémicos.



Las fechas se acordarán en coordinación con la autoridad sanitaria, las actividades pueden realizarse en la totalidad de la localidad o bien priorizando y focalizando la actuación en determinadas zonas o sectores de las localidades, con micro recojo de criaderos.

ARTICULO CUARTO.- DE LA PARTICIPACIÓN:

El gobierno local y la Red de Salud hará participe de esta actividad a las Rondas Campesinas, Vendedores del Mercado de Abastos, Policía Nacional, Sector Salud, las Instituciones Educativas de la jurisdicción, Juez de Paz, Sub Prefectura, instituciones públicas y privadas y participación activa de la comunidad organizada a través de las Organizaciones Sociales de Base.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043
Rioja - San Martín

RIOJA, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

ARTICULO QUINTO.- El sector salud a través del establecimiento de la jurisdicción será participe y brindará asistencia técnica a la comunidad organizada con el objetivo de informar y proteger a la población del distrito de las enfermedades transmitidas por el vector *Aedes aegypti*. A través de estrategias de prevención y promoción de prácticas saludables.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de medio ambiente o quien haga sus veces, el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de la publicación en el Diario Regional autorizado.

ARTICULO OCTAVO.- Dar lectura y hacer Entrega de la presente Ordenanza Municipal, con las formalidades de ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- La supervisión, fiscalización y sanción se encuentran reguladas en la Ordenanza Municipal N° 02-2018-CM/MPR.

SEGUNDA.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Ambiental, Oficina de Calidad Ambiental, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Unidad de Fiscalización, Área de Policía Municipal y Serenazgo y la Unidad de Imagen Institucional el cumplimiento de la presente ordenanza.

TERCERA.- La presente norma entrara en vigor, al día siguiente de su publicación en el Diario de Circulación Regional y su Reglamento en el Portal Municipal, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades, quedando derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan o contradigan a sus preceptos.

CUARTA.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Ambiental, a través de la Oficina de Calidad Ambiental, su publicación en el diario oficial "El Peruano", y a la Unidad de Informática y Comunicaciones su publicación en el portal institucional <http://www.munirioja.gob.pe/>.